

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. PAOLA LAZO CORVERA, ASISTIDA POR LA DIRECTORA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS, LA MTRA. LUZ ELENA ROSAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SISEMH", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.
- 2.- Que, en el Anexo 13 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2022, se establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas en adelante "PAIMEF", se encuentra dentro del Ramo Administrativo "04 Gobernación".
- 3.- Con fecha del día 12 del mes de abril del año 2023 se firmó el Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del subsidio, para llevar a cabo la ejecución Programa Anual Autorizado, denominado "Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco", a través de la realización del Proyecto 14-PAIMEF-23-31, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la "CONAVIM" y; por la otra parte, el Gobierno del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto se procede a la suscripción del presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SISEMH" que:

- I.1 Es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal de Jalisco, creada de conformidad con lo establecido en los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 7 párrafo 1, fracción III, 14, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; facultada para fungir como ente rector, gestor y coordinador del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;

y para ejercer las funciones, atribuciones y obligaciones que en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las mujeres establece el derecho internacional y nacional en la materia, a fin de garantizar los derechos humanos de las mujeres.

I.2 Que la Dra. Paola Lazo Corvera, acredita su personalidad en su calidad de Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, mediante designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, según consta en el Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2020 y toma de protesta de la misma fecha, en términos de los artículos 50 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 4 párrafo 1, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y se encuentra debidamente facultada para la firma del presente Convenio de acuerdo con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 5 párrafo, fracciones II, IV y VI, 15 párrafo I fracciones I y VI y 25 párrafo I fracciones I, III, IV y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3 y 5 fracciones X, XI, XVIII, XX y XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.3 Que, la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias, es la encargada de atender, orientar, asesorar y, en su caso, derivar a las mujeres víctimas de violencia a las instancias competentes para la atención de su caso; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

I.4 Que, para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco de Quevedo número 169 en la colonia Arcos Vallarta, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Asimismo, para efectos fiscales, sus datos son los de la Secretaría de la Hacienda Pública del estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, y domicilio en Pedro Moreno 281, colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1 Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con capacidad legal para contratar y obligarse de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.2 Está facultado para suscribir el presente convenio conforme a los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y 38 fracción V, 47 fracción I, 48, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en los artículos 14, fracción I y 16 fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

II.3 Que, su Presidente Municipal y Síndico, acreditan su personalidad la constancia de mayoría emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el Proceso Electoral con fecha del 13 de junio de 2021 y mediante nombramiento de Encargado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 01 octubre del 2021, todos emitidos por el Pleno del H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.

II.4 Para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle **Ramón Corona**, número **25 Ote.**, colonia **Centro**, en **Poncitlán**, Jalisco, C.P. **45950** con RFC **MPJ8501014W9**.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la de establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de la acción denominada **C.II.1 "Crear la Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez Poncitlán- Unidad local de Atención-**, mediante la contratación de servicios profesionales, para brindar servicios de orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia, en su caso sus hijas e hijos" en adelante **"Unidad de Atención Integral a Mujeres y Niñez Poncitlán"**, del Programa Anual denominado: *"Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco"* subsidiado con recursos federales del **"PAIMEF"**, cuyo objetivo general es empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el **"PAIMEF"**, para una vida libre de violencia, unidad perteneciente al Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres y Niñez, Víctimas de Violencias por Razones de Género en Jalisco (SIAMUVIV).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA SISEMH". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **"LA SISEMH"** se compromete a:

- A. Contratar un grupo multidisciplinario para conformar la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA**, la cual se integrará al menos por cuatro profesionistas de las ramas de trabajo social, psicología, psicología infantil y jurídico, capacitados en materia de violencias contra las mujeres; para otorgar servicios gratuitos, especializados y confidenciales de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas allegadas.
- B. Ser responsable de la relación contractual con las personas profesionistas que contrate, dando seguimiento a sus actividades que serán exclusivas para la ejecución de la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- C. Proporcionar a las personas profesionistas que presten sus servicios gafete o credencial de identificación, para ser portado de manera visible en todo momento durante la atención al público y puedan ser reconocidos como personal especializado.
- D. Realizar periódicamente, a través de su enlace o personal designado, visitas de seguimiento a la **"Unidad de Atención Integral a Mujeres y Niñez Poncitlán"**, con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades para las que fueron contratados y que se lleven a cabo de manera eficaz, eficiente y con respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- E. Proporcionar, con presupuesto del **"PAIMEF"**, el equipo de cómputo, vehículo, combustibles, mobiliario, papelería, lonas, material informativo en temas de género, violencia de género contra las mujeres, folletos, papelería, material lúdico, para concientizar en el conocimiento del fenómeno de la

- violencia, el empoderamiento y dar a conocer los servicios institucionales que se ofrecen para el cumplimiento de sus metas.
- F. Proporcionar capacitación, sensibilización y profesionalización a las y los prestadores de servicios profesionales en los temas prioritarios para el desarrollo de sus actividades (derechos humanos, perspectiva de género, violencia contra las mujeres, prevención y atención).
 - G. Proporcionar a "EL MUNICIPIO", información relacionada con la acción, en caso de que sea requerida, previa solicitud debidamente anticipada.
 - H. Cumplir con las "REGLAS" así como las subsecuentes que publique la "CONAVIM", en el Diario Oficial de la Federación (DOF).
 - I. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- A. Proveer el espacio físico, cerrado, amplio y funcional con privacidad para cada área de atención: psicología, trabajo social y derecho, el cual estará ubicado en: **calle Ramón Corona, número 51 B, Colonia Centro, en Poncitlán, Jalisco**, donde las y los prestadores de servicios profesionales puedan realizar las acciones necesarias para la ejecución de la acción señalada en la **CLÁUSULA PRIMERA** el cual deberá contar con los servicios necesarios que incluyan línea telefónica e internet, debiendo ser un espacio suficiente para el trabajo de oficina y adecuado para la atención al público, ubicado en una zona de fácil acceso para las personas.
- B. Brindar el apoyo en especie que garantice el buen funcionamiento de la "Unidad de Atención Integral a Mujeres y Niñez Poncitlán", consistente en: Servicios de luz, agua, internet, sillas, escritorios, acceso a sanitarios etc.
- C. Coordinarse con "LA SISEMH" para llevar a cabo la vinculación con las dependencias de la administración pública local y actores estratégicas/os preferentemente con sus respectivos Sistemas Municipales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para fortalecer la operación de la "Unidad de Atención Integral a Mujeres y Niñez Poncitlán".
- D. Prestar y/o destinar espacios adecuados y el mobiliario correspondiente para el desarrollo de las actividades de prevención.
- E. Coadyuvar con las actividades para la integración y funcionamiento de la Contraloría Social, en caso de que el "PAIMEF" lo requiera.
- F. Coordinarse con "LA SISEMH" para desarrollar estrategia para la ejecución de la acción mencionada en la **CLÁUSULA PRIMERA**.
- G. Respetar el rol del personal operativo de la "Unidad de Atención Integral a Mujeres y Niñez Poncitlán", el mismo no podrá desempeñar acciones ajenas a las establecidas en el "Programa Anual denominado: "Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco" subsidiado con recursos federales del "PAIMEF", ni apoyar en las actividades y funciones propias de "EL MUNICIPIO" o del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco.
- H. Proporcionar a "LA SISEMH" cualquier información que se requiera para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- I. Cumplir con las "REGLAS" así como las subsecuentes que publique la "CONAVIM", en el Diario Oficial

de la Federación (DOF).

J. Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. CONTROL Y VIGILANCIA. "LAS PARTES" se comprometen a mantener y vigilar la óptima operación y ejecución de la "Unidad de Atención Integral a Mujeres y Niñez Poncitlán", con la finalidad de verificar que los servicios de orientación y atención jurídica, psicológica y en trabajo social se otorguen de manera personal y directa a las mujeres que se encuentren en situación de violencia.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir del día de su firma al 30 de septiembre de 2024, una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "LAS PARTES", ya que el mismo obedece a las "REGLAS". Cabe señalar que dicho término está condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual, al "PAIMEF", las "REGLAS", a los programas de "LA SISEMH" y los acuerdos, lineamientos y demás documentos que emita la "CONAVIM".

SEXTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto del presente convenio se realizará a través de las y los servidores que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la debida comunicación de la ejecución de los compromisos derivados del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a las siguientes personas:

Datos	Por "LA SISEMH"	Por el "MUNICIPIO"
Nombre:	Mtra. Luz Elena Rosas Hernández	Nombre: Óscar Pimentel López
Cargo:	Directora de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias	Cargo: Director del Instituto de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Poncitlán.
Correo	luz.rosas@jalisco.gob.mx	Correo: ce.mujer@poncitlan.gob.mx

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN. "LA SISEMH" podrá realizar periódicamente visitas de seguimiento a la "Unidad de Atención Integral a Mujeres y Niñez Poncitlán" ubicado en la finca marcada con el número Ramón Corona, número 51 B, Colonia Centro, en Poncitlán, Jalisco, con la finalidad de verificar que las y los prestadores de servicios profesionales realicen las actividades pactadas.

En el supuesto de que se presenten manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que en su caso correspondan.

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES" convienen en que las y los prestadores de servicios profesionales para la operación de la "Unidad de Atención Integral a Mujeres y Niñez Poncitlán", únicamente tienen relación contractual con "LA SISEMH", por lo que "EL MUNICIPIO" no tiene ninguna responsabilidad contractual, laboral, administrativa ni de cualquier índole con las y los prestadores de servicios profesionales.

"LAS PARTES" reconocen que cada una de ellas cuenta y trabaja con los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general y convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, quien asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si en la realización en la ejecución de los servicios interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "LAS PARTES" firmantes de este Convenio. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con por lo menos 30 días naturales de anticipación, atendiendo a los criterios establecidos en el acuerdo las "REGLAS"; posteriormente se realizará un Convenio modificatorio que surtirá efectos a partir de la fecha en que se realice su firma.

DÉCIMA. El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por "EL MUNICIPIO" a "LA SISEMH" o viceversa. Cuando la terminación anticipada sea por caso fortuito o fuerza mayor, dicha causa deberá ser comprobada por "EL MUNICIPIO" a entera satisfacción de "LA SISEMH".

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos personales que se recaben con motivo del presente convenio podrían tener carácter confidencial en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que "LAS PARTES" deberán garantizar que su tratamiento se apegue estrictamente a los fines para los que dichos datos hayan sido recabados y/o transmitidos, así como a las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio, se llevarán a cabo

por escrito, con acuse de recepción, en los domicilios establecidos en el apartado de **DECLARACIONES** correspondientes, o a través de los medios electrónicos que de común acuerdo designen y que además se garantice el tratamiento adecuado de la información, debiendo sujetarse a las medidas de seguridad y transferencia de datos personales y sensibles, que puedan ser objeto de vulneración conforme a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable en la materia.

Cualquier cambio de domicilio, correos electrónicos y enlaces designados por **"LAS PARTES"** deberá ser notificados por escrito, con acuse de recepción con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Las controversias sobre su interpretación, formalización o aplicación, serán resueltas por escrito y de mutuo acuerdo. Cuando esto no fuera posible, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco con sede en Guadalajara, Jalisco. En todo caso, para asegurar la continuidad de los servicios y de las funciones públicas mientras se resuelve el conflicto, éstos se deben seguir prestando de forma ininterrumpida, con la mayor regularidad y eficacia y conforme al presente convenio.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado, de conformidad y para su debida constancia, el día 04 de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

POR "LA SISEMH"



DRA. PAOLA LAZO CORVERA

**SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES
Y HOMBRES DEL ESTADO DE JALISCO**



LUZ ELENA ROSAS HERNÁNDEZ

DIRECTORA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS

POR "EL MUNICIPIO"


MTRO. ARTURO ISRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ISMAEL PRADO VÁZQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL




LIC. OMAR MAURICIO MONTEÓN CONTRERAS
SECRETARIO GENERAL



La presente hoja de firmas corresponde al convenio número **CV/SISEMH/DJ/581/2023**, celebrado entre la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y el Municipio de Poncitlán, Jalisco.